

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Informo que los demandados en reconvencción no allegaron contestación a la demanda de reconvencción.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Medellín, 30 de septiembre de 2021



CLAUDIA MARIA OCHOA RICO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 30 de septiembre de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2017-01027-00
DEMANDANTE:	CONSUELO DEL SOCORRO CHARRASQUIEL SOLAR ANDRES MAURICIO GUZMAN CHARRASQUIEL
DEMANDADO:	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS JUAN CAMILO, YESICA Y MATEO GUZMAN CANO KATERINE MARIA GUZMAN ROLDAN
INTERVINIENTE AD-EXCLUDENDUM:	LUZ EDILMA CANO SANCHEZ

Atendiendo la constancia secretarial se da por NO CONTESTADA la demanda de intervención por parte de CONSUELO DEL SOCORRO CHARRASQUIEL SOLAR Y ANDRES MAURICIO GUZMAN CHARRASQUIEL y, en consecuencia, se procede a señalar fecha para la celebración de la audiencia obligatoria de conciliación decisión de excepciones previas, saneamiento, y fijación del litigio y decreto de pruebas y de ser posible de trámite y juzgamiento, para el día 18 de febrero de 2022 a las 8.30 A.M.

Para la primera audiencia deben comparecer, personalmente las partes con sus apoderados, so pena de producirse las consecuencias procesales contempladas en el artículo 77, modificado por el artículo 11 de la ley 1149 de 2007, Código procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Una vez clausurada esta audiencia, DE SER POSIBLE se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la que se practicarán las pruebas decretadas, se expondrán los alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

Por otro lado, y teniendo en cuenta que de los exhortos librados, no se ha obtenido respuesta alguna por parte del Juzgado Promiscuo de Familia de Apartadó y por tanto, a través de la Secretaría del Despacho, se remitirá el exhorto en los mismos términos establecido anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ

<p>JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO Medellín, 01 de octubre de 2021</p> <p>El auto anterior fue notificado por estado y estados electrónicos N° 157 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.</p>  <p>CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO Secretaria</p>
